



Andacollo 3 de noviembre de 2011

- ORDENANZA N° 1725/11 -

VISTO:

La Ley Nacional de Transito;

La necesidad de regular y ordenar el transito vehicular, el transito pesado y de cargas peligrosas.

La nota enviada por vecinos de la localidad, manifestando su preocupación por la alta velocidad que circulan los vehículos, atentando contra la seguridad de los transeúntes, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas ordenatorias que garanticen un correcto y seguro transito vehicular en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que es necesario definir el área de uso restringido de circulación para el tránsito pesado y cargas peligrosas en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que es necesaria la urgente colocación de reductores de velocidad, para evitar accidentes de tránsito con saldos lamentables;

Que es atribución de este cuerpo dictar la norma legal pertinente que en tal sentido le confieren por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ASIGNESE un único sentido de circulación a la calle Arroyo Atreuco, con sentido OESTE- ESTE, desde la intersección con la calle Huinganco, hasta la intersección con la calle Invernada Vieja, con estacionamiento únicamente sobre mano derecha.-

ARTICULO 2°: PROHIBASE el estacionamiento vehicular en la manzana N° 30, sobre la calle Arroyo Atreuco.-

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE la colocación de reductores de velocidad en los siguientes accesos:

- a)- Desde Chos Malal, en la intersección calle Elías Troitiño y Arroyo Ranquileo.-
- b)- Desde Las Ovejas calle Varvarco, entre las calle Butalon y Lileo.-

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE la colocación de reductores de velocidad en las siguientes calles de la localidad:

- a)- En calle Huinganco en toda su extensión, cada 200 metros.-
- b)- En avenida Cordillera del Viento, entre Bella Vista y Felipe Sapag, cada 50 metros, en ambos lados y en el resto de la avenida, cada 200 metros, en ambos lados.-
- c)- En avenida Felipe Sapag, en toda su extensión, cada 200 metros, en ambos lados.-
- d)- En calle Lileo, en toda su extensión, cada 200 metros.-
- e)- En calle Arroyo Atreuco, en toda su extensión, cada 200 metros.-
- f)- En calle Bella Vista, en toda su extensión, cada 200 metros.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINASE la circulación de transito pesado y cargas peligrosas, las calles Elías Troitiño continuando por calle Torreón desviando por Rotonda el Minero, ingresando a calle Bomberos Voluntarios e ingresando a la arteria que empalma con calle Manzano Amargo y deriva a la Ruta N° 43.-

ARTÍCULO 6°: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos pesados, proveedores de mercaderías, combustibles y transportes de pasajeros, sobre el contorno de la plaza General San Martín.-

ARTÍCULO 7°: Las ambulancias, vehículos de bomberos voluntarios y policía, gozarán de libre estacionamiento, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de funciones específicas.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá en el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente, a realizar la señalización, difusión y concientización.-

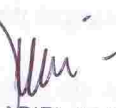
ARTÍCULO 9º: El incumplimiento de la presente norma será sancionado según lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1203/07, 1037/07, del Juzgado de Faltas Municipal y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 10º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 727.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO